



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

## RESOLUCIÓN No 27

**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA.** San Salvador, a las quince horas y veintiséis minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada en fecha veintiocho de enero del presente año, suscrita por la señora \_\_\_\_\_, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ guión y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil de la sociedad "**ZETA GAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ZETA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - veintiuno diez noventa y siete - ciento siete - cero, por medio de la cual solicita se le autorice a su mandante la importación de quinientos (500) cilindros portátiles nuevos vacíos, para envasar Gas Licuado de Petróleo con capacidad de once punto treinta y cuatro (11.34) kilogramos o veinticinco (25) libras, fabricados por Exportadora y Comercializadora Nivi, Sociedad Anónima del domicilio de Tecpán, Guatemala, los cuales ingresarán vía terrestre por la frontera La Hachadura, departamento de Ahuachapán, durante los meses de enero y febrero del presente año, amparados en la Factura Comercial Serie A No 000176. Y,

### CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad solicitante se encuentra inscrita bajo el número 12 del Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo de esta Dirección y está comprobada en expediente administrativo la existencia legal de la referida sociedad y la Personería Jurídica con la que actúa su Apoderada General Administrativa y Mercantil.
- II. Que consta en las presentes diligencias copias Certificadas por Notario de la Factura Comercial Serie A No 000176, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, asimismo del Certificado de Calidad emitido por la sociedad Industria Metal Mecánica NIVI, S.A. los cuales contienen la descripción de los cilindros,

### POR LO TANTO:

De conformidad a los Artículos 5 inciso 2º y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, esta Dirección,

### RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** a la sociedad "**ZETA GAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**ZETA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" la importación de quinientos (500) cilindros portátiles nuevos vacíos, para envasar Gas Licuado de Petróleo con capacidad de once punto treinta y cuatro (11.34) kilogramos o veinticinco (25) libras, fabricados por Exportadora y Comercializadora Nivi, Sociedad Anónima del domicilio de Tecpán, Guatemala, los cuales ingresarán vía terrestre por la

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2.  
Centro de Gobierno. San Salvador. Tel. (PBX): (503) 2590-5600

SIGAMOS creando  
*futuro*



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

frontera La Hachadura, departamento de Ahuachapán, durante los meses de enero a febrero del presente año, amparados en la Factura Comercial Serie A No 000176.

2º) Para utilizar los cilindros en el mercado nacional deberán solicitar la autorización correspondiente.

3º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. **NOTIFIQUESE.**

EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA  
DIRECTOR



MC/2019-RES-0013